

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-1999-00844-00

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANTONIO MARIA SUAREZ JIMENEZ

DEMANDADO: ANTHONY DE JESUS SUAREZ ANDRADE

Revisada la actuación se observa que la misma fue subsanada dentro del término legal concedido para ello, razón por la cual se procederá a admitir la demanda de exoneración de alimentos de la referencia, por hallarse que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor ANTONIO MARIA SUAREZ JIMENEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor ANTHONY DE JESUS SUAREZ ANDRADE.
2. Notifíquese al señor ANTHONY DE JESUS SUAREZ ANDRADE, y córrasele traslado de la demanda por el término de 10 días.
3. Imprímasele el trámite asignado a los procesos verbales sumarios.
4. Téngase al Dr. ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA como apoderado judicial del señor ANTONIO MARIA SUAREZ JIMENEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 138
Fecha: 10 de agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
9 de agosto de 2023.

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a282255bf97a405b0f159ab4684b7f6b42cbc68a719160dbb18d1d97650b231**

Documento generado en 09/08/2023 01:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>